


	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	1
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA LUNES 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 30, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 29 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. 4.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN TURÍSTICA DENOMINADO “ANFITRIÓN TURÍSTICO DE MANZANILLO”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES CORRESPONDIENTE A LA CONDONACIÓN DEL 50% EN PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL 100% DE SUS ACCESORIOS EN RECARGOS Y MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO PARA AQUELLOS INMUEBLES CASA HABITACIÓN DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y QUE EL PERITO EN LA MATERIA O LAS EVALUACIONES ESTRUCTURALES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO ASÍ LO HAYAN DETERMINADO, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 2023 POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO DE ADECUACIÓN NO. 04, AL


	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	2
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** FE DE ERRATAS QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL ACUERDO DE EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO. 026/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA "A", DENOMINADO "CASA RANGEL", UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 1711, COLONIA PLAYA AZUL.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES, DENOMINADO "ABARROTES EL NEGRITO", UBICADO EN CALLE LEÓN DE LA BARRA NO. 16, VENUSTIANO CARRANZA.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO "LA GUADALUPANA", UBICADO EN CALLE SANTIAGO HERMOSILLO NO. 184, COLONIA TAPEIXTLES.
- IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERIA, DENOMINADO "MARISCOS CLEMEN", UBICADO EN CARRETERA MANZANILLO – CIHUATLÁN, EN LA LOCALIDAD DE MIRAMAR.
- V. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO "ABARROTES LA FLOREÑA", UBICADO EN CALLE CANDIDO MELGOZA NO. 2, LAS NUEVAS JUNTAS.
- VI. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO "ABARROTES FRANCIA", UBICADO CALLE CABALLO DE MAR NO. 100, COLONIA LA JOYA II.

10.- INFORME QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y EL INFORME TRIMENSTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, TODOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	3
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30


VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTOS RUELAS", UBICADO EN CALLE ISMAEL ANDRADE NO. 21, VENUSTIANO CARRANZA.
- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "BODEGUITA EL TREBOL", UBICADO EN CALLE SIERRA DE CIMALTEPEC NO. 10, COLONIA INDECO.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTOS DIANCA", UBICADO EN CALLE COCOTEROS CUATRO NO. 33, BARRIO I, VALLE DE LAS GARZAS.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA DENOMINADO "BEE WAFFLE MZO", UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 10246, COLONIA SALAGUA.

12.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO "JARIFEOS BAILE", EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. JARIPEO BAILE, CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 15 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- II. JARIPEO BAILE, CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.

13.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. CARLOS LENIN CÁZARES SERRATOS DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA MANZANILLO, PARA LLEVAR A CABO LA EXPO VENTA MUNDO MAYA DEL 28 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 10:00 A 22:00 HRS, EN LA EXPLANADA DE LA PLAZA JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 14.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	4
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 30
--------	--------------------

- - - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA INFORMANDO SOBRE LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, Y COMUNICANCO LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. - - - -

- - - ENSEGUIDA EN EL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO **LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, PARA AGREGAR EL SIGUIENTE CONTENIDO: **14.-** INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN REGIDORA MUNICIPAL, REFERENTE AL REGLAMENTO DE CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL ING. RAMON HUESO ALCARAZ REGIDOR MUNICIPAL, REFERENTE A OTORGAR INCENTIVO FISCAL PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** INICIATIVA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, PARA LA CONDONACIÓN DEL 100 % DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO A QUIENES REALICEN PAGOS DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 162, FRACCIONES VIII Y XVIII DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. - - - - -

- - - A CONTINUACIÓN EN EL **PUNTO TRES** CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 29 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. - - - - -

- - - EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO CUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN TURÍSTICA DENOMINADO “ANFITRIÓN TURÍSTICO DE MANZANILLO”; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	5
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					


Titulo ACTA No. 30

DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE TURISMO Y ECOLOGÍA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - INMEDIATAMENTE DESPUÉS EN EL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

- - - EN EL MISMO TENOR Y YA EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIÓ LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES CORRESPONDIENTE A LA CONDONACIÓN DEL 50% EN PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL 100% DE SUS ACCESORIOS EN RECARGOS Y MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO PARA AQUELLOS INMUEBLES CASA HABITACIÓN DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y QUE EL PERITO EN LA MATERIA O LAS EVALUACIONES ESTRUCTURALES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO ASÍ LO HAYAN DETERMINADO, RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 2023 POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo y con la finalidad de continuar con mi encomienda, y atendiendo la situación de emergencia nacional y en nuestro Municipio de Manzanillo causado por el sismo del 19 de septiembre del 2022 con magnitud de 7.7 en la escala de Richter, el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima quien formula la presente solicitud para el otorgamiento de incentivos fiscales a favor de los contribuyentes del municipio de Manzanillo; le solicita a usted su valioso apoyo, para dar seguimiento al debido proceso para introducir con urgencia en un punto de acuerdo de la próxima sesión de cabildo y que sea sometido a consideración, lo anterior con fundamento en los artículos 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, pidiendo se dispense del trámite de turno a comisiones y en su caso sea votado, la autorización de envío de solicitud de decreto al Congreso del Estado para:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	6
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

EL 50% DE DESCUENTO EN PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% DE SUS ACCESORIOS EN RECARGOS Y MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO PARA AQUELLOS INMUEBLES CASA HABITACIÓN QUE FUERON DAÑADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y QUE EL PERITO EN LA MATERIA O LAS EVALUACIONES ESTRUCTURALES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO ASÍ LO HAYAN DETERMINADO CON RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 y 2023, ESTOS ESTÍMULOS POR EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV, primer párrafo establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios, entre ellos que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Lo anterior con la finalidad fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades, sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

SEGUNDO.- Que los Municipios tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes con fundamento en los artículos 118 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 89, 90 y 91 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima.

TERCERO.- Con esto se apoyará a los contribuyentes del municipio de Manzanillo a efecto de que puedan gozar de beneficios fiscales que permita mantener su situación contributiva al corriente, quienes se han retrasado en el pago de sus obligaciones fiscales y fueron afectados por el sismo del 19 de septiembre del año en curso.


CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 2º de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, se hace la atenta solicitud a esta H. Legislatura para que sea analizada y aprobada en su caso, la presente iniciativa de decreto, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El 50% de descuento en pago del impuesto predial y 100% de sus accesorios en recargos y multas por pago extemporáneo para aquellos inmuebles casa habitación que fueron dañados por el sismo del 19 de septiembre del 2022 y que el perito en la materia o las evaluaciones estructurales realizadas por el municipio de manzanillo así lo hayan determinado con respecto del ejercicio fiscal 2022 y 2023, estos estímulos por el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto estará vigente previa autorización por el Congreso del Estado de Colima y por el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	7
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 30
--------	--------------------

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE LA C. EDIL, **TAMBIÉN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - AHONDANDO EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE AL PROYECTO DE ADECUACIÓN NO. 04, AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022, POA/PAOYS; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE LA C. ALCALDESA, **TAMBIÉN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA ADECUACIÓN NO. 4 AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2022, ADJUNTÁNDOSE A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.-----


- - - EN OTRO CONTEXTO, EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA FE DE ERRATAS PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES, PRESENTADO AL H. CABILDO EN EL PUNTO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 09, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitar una FE DE ERRATAS, en relación al ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ LA EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES INSTITUTO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MANZANILLO, COLIMA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; presentado al pleno del Cabildo el día Miércoles 29 de Diciembre del año 2021, en el acta de Cabildo número 09 de Carácter Extraordinaria, en el Punto número 4, en el cual obra un acuerdo que en su parte dice: "La C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, presento ante el pleno el acuerdo mediante el cual se propone la extinción de entidades paramunicipales del municipio de Manzanillo, Colima. **Y QUE A LA LETRA DICE ERRÓNEAMENTE:**

A efecto de poner en contexto de este Cabildo la justificación y necesidad de que se genere la extinción de los referidos entes paramunicipales, es menester traer a estudio lo siguiente:

MARCO JURIDICO APLICABLE AL PLANTEAMIENTO

Lo resulta ser el contenido de tercer párrafo de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y p), 63, 65 en su fracción VII, 116 y 119 fracción I, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12, 14, 15 y 18, 246, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	8
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30


CREACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES

Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, tuvo a bien generar dentro del marco jurídico del que emergieron los entes paramunicipales, las siguientes disposiciones:

- **Del Instituto de la Juventud**, fue creado en el mes de Diciembre del 2006, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 17, estableciéndose al momento de su creación que el objetivo prioritario del Gobierno Municipal, es de apoyar a la juventud por su importancia estratégica para el desarrollo del país, instrumentando programas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; mismos programas que deberán ser orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes del municipio, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.
- **El Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, fue creado el 16 dieciséis de enero del 2007, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 21 y fue avalado en aquél entonces su Reglamento, teniendo como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

CONSIDERANDOS


- I. Considerando que es una facultad de la Presidenta Municipal el proponer los acuerdos que corresponden al Gobierno Interno de la Administración Municipal y en razón de que en los primeros tres años de mandato al frente del Municipio de Manzanillo, han sido creados los cimientos que le darán eficiencia y eficacia a un segundo mandato de esta administración, se torna indispensable y de primer orden proponer la extinción de entidades paramunicipales ante la necesidad de actuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la ciudadanía de nuestro amado municipio, mediante un redimensionamiento de la estructura orgánica y reglamentaria del sector público centralizado de ámbito municipal.
- II. Del análisis comparativo de la creación de los entes paramunicipales de los que se propone extinción, el **Instituto Municipal de la Juventud** dispone como máxima autoridad de una Junta de Gobierno, a su vez el **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, se rige a través de un Patronato, empero en estos dos entes también la Presidenta o Presidente Municipal encabeza los trabajos respectivos; otras de sus características adicionales, son, ser consideradas en el ejercicio del gasto público como sujetas al mismo control financiero y de contabilidad gubernamental que la administración central, presentan su propia cuenta pública conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, disponen de su propio control patrimonial y personal de confianza habilitados como Directores Generales y los órganos administrativos que estimen convenientes para el buen desempeño de sus funciones.
- III. Ahora bien, es el caso que estos entes paramunicipales disponen principalmente de un patrimonio que consiste en las transferencias que en su favor establece el Presupuesto de Egresos anual que fija el Municipio, así como de aquellos otros bienes muebles o inmuebles que este les ha transferido, es decir, que su base ingreso en lo principal, son ministraciones que periódicamente se hacen llegar desde la Tesorería Municipal. Es por todos sabido que esos ingresos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto, atendiendo al mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí, que habiéndose

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	9
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

cimentado las bases de la transformación de nuestro amado Manzanillo, es fundamental contar ahora con un aparato administrativo más compacto y eficiente, integrando algunas tareas de los paramunicipales, a Direcciones Generales de la Administración Centralizada, que por su conexidad de atención a la sociedad, deben ser desarrolladas bajo una misma planeación y rectoría, buscando fortalecer en el ejercicio del gasto del año 2022 y subsecuentes.

- IV. En este renglón se encuentran las políticas públicas municipales en beneficio del fomento de ferias y de las personas jóvenes. Esto además de adelgazar el rubro de gasto corriente, evitará que derivado de múltiples reuniones de índole administrativo con los Consejos Directivos, Juntas de Gobierno o Patronatos, se esté mermando la capacidad operativa y de respuesta que deben brindar los servidores públicos en beneficio de la sociedad Manzanillense en cada una de las acciones que se ejecutan. Sin duda, afuera de las oficinas es en donde se debe privilegiar la atención puntual para los más necesitados, porque el ejercicio del poder se justifica sí y solo sí pretende un beneficio para la colectividad y no de unos cuantos.
- V. Dentro del propio Acuerdo de extinción que se propone, es importante que este Ayuntamiento adopte la clara determinación de no agotar la etapa de análisis preliminar al interior de cada ente paramunicipal a extinguirse, primero en aplicación del principio general del derecho que expresa: *“quien puede lo más, puede lo menos”*; en segundo término, porque es palmario que en todos ellos se precisa de una Presidencia que encabeza la suscrita Presidenta Municipal, de Regidores y de otras Direcciones de la propia Administración Central, así como de servidores públicos de confianza nombrados y removidos libremente por la titular de la relación de trabajo al interior del Municipio de Manzanillo, Colima; adicional a ello, en la arquitectura jurídica de todos ellos, conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 78, fracción XII, se establecen atribuciones de la Contraloría Municipal, consistente en vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; de tal forma que en su gran mayoría esas entidades paramunicipales han incorporado la figura de un Comisario o de un Órgano de Vigilancia, que recae precisamente en manos de la persona titular de aquella. Huelga decir que, al interior de la máxima autoridad del ente descentralizado, todos los cargos son honoríficos e independientemente de que en su conformación exista la invitación a distintas organizaciones, o, a algunos sectores económicos del territorio de Manzanillo.
- VI. Por otro lado conforme al arábigo 80, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento de Manzanillo en su oportunidad aprobó la creación de las dos entidades paramunicipales que se propone en extinción, de tal manera que goza de la facultad de extinguirlas expidiendo para ello el acuerdo respectivo, respetando específicamente los derechos laborales del personal sindicalizado, en virtud de la inamovilidad de la que gozan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, personal al que se deberá reubicar de acuerdo a su nombramiento ó perfil ocupacional que actualmente tienen en el servicio público, siendo importante para ello que esas propuestas las realice el titular de la Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a la Presidenta Municipal. En lo que corresponde al personal de Confianza de los paramunicipales que se extinguen, es notorio que al 15 de octubre de 2021 los nombramientos de ellos expiraron, de tal forma que corresponderá a la estructura del nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que se definan las áreas a compactarse para la uniformidad que se propone.
- VII. En otra línea de acción, se propone que, con cargo al presupuesto de egresos del año fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, haga el pago de nómina de pensiones

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
					10
		Día	Mes	Año	
		10	10	2022	
Tipo de Sesión:					
PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	ACTA No. 30
--------	-------------

en curso de aquellas personas que no son cubiertas por las cuentas Institucionales, pero que hubieran alcanzado su derecho de pensión o jubilación con anterioridad al 1º de enero de 2019. Así también, en razón de que en términos del numeral 1, 2, 4, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV, 12 y demás aplicables de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, los entes descentralizados son considerados entidades públicas patronales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y por ende disponen de cuenta institucional, de cuyos saldos el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, responde pagando los derechos de los afiliados o beneficiarios, es de proponerse, que una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo de Extinción, se instruya al Síndico Municipal, realice las gestiones para que los saldos de las referidas cuentas sean reconocidos en la cuenta institucional perteneciente a este Municipio. Debiendo en todo caso, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de los paramunicipales, cubrirse las obligaciones respectivas de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima inclusive de manera previa al día 5 de enero de 2022, siendo los actuales Directores Generales de aquellos, los responsables de efectuar este cierre.

- VIII. En ese mismo orden, la información relativa al seguimiento de la cuenta pública de los paramunicipales del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio en comento, se propone que por orden se realice por los paramunicipales, en términos del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y proponga lo conducente a éste órgano de gobierno.
- IX. Finalmente en lo que corresponde a la liquidación y baja fiscal de cada uno de los entes paramunicipales, es menester se instruya al Síndico Municipal acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades fiscales del orden federal y estatal para que en ejercicio de la representación jurídica que por Ley tiene confiada, efectúe los trámites correspondientes para efectuar la baja de esas obligaciones, las de materia de seguridad social, así como de los padrones vehiculares respectivos en su caso.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, aprueba a partir del sábado 1º de enero de 2022, la extinción de los paramunicipales **Instituto Municipal de la Juventud** y del **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo**, pertenecientes al Municipio de Manzanillo, Colima; estos conservarán la personalidad jurídica exclusivamente para efectos de su proceso de liquidación y para los efectos de su cuenta pública del mes de diciembre 2021 y anual del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- La documentación e información gubernamental de los paramunicipales, en correlación a obligaciones fiscales, de seguridad social, del sistema Estatal de pensiones, de índole financiera y bancaria, de control vehicular y patrimonial, deberá ser recibida y resguardada por la Contraloría Municipal para la coordinación con los diversos servidores públicos de primer nivel, a efecto de dar puntual seguimiento al propio proceso de extinción, con posterioridad a la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio.

TERCERO.- El patrimonio de los paramunicipales a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al mismo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	11
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

CUARTO.- Con cargo al presupuesto de egresos 2021 de los entes paramunicipales a extinguirse, deberán cubrirse la totalidad de obligaciones contraídas y liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021; las personas titulares de las Direcciones Generales de aquellos, deben transferir a la conclusión de la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021, a la cuenta concentradora que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal, los saldos bancarios respectivos. De existir obligaciones pendientes de pago y de las que se carezca de suficiencia presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sean debidamente documentadas y justificadas, se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del año fiscal 2022.

QUINTO.- El titular de la Oficialía Mayor propondrá a la Presidenta Municipal, la nueva adscripción del personal sindicalizado e incorporado al servicio público de los paramunicipales que se extinguen.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Manzanillo garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por los entes paramunicipales extintos. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, a partir del ejercicio 2022.

SÉPTIMO.- En el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se compactarán y fusionarán las unidades administrativas y responsabilidades de los entes paramunicipales, con las Direcciones Generales que al efecto se determine.

OCTAVO.- La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Extinción deberá publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.


SEGUNDO.- Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior que resulte contraria a lo aquí plasmado.

EN REALIDAD DEBE DECIR:

A efecto de poner en contexto de este Cabildo la justificación y necesidad de que se genere la extinción de los referidos entes paramunicipales, es menester traer a estudio lo siguiente:

MARCO JURÍDICO APLICABLE AL PLANTEAMIENTO

Lo resulta ser el contenido de tercer párrafo de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y p), 63, 65 en su fracción VII, 116 y 119 fracción I, todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 12, 14, 15 y 18, 246, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
					12
		Día	Mes	Año	
		10	10	2022	
Tipo de Sesión:					
PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	ACTA No. 30
--------	-------------

CREACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES


Este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, tuvo a bien generar dentro del marco jurídico del que emergieron los entes paramunicipales, las siguientes disposiciones:

- **Del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima**, fue creado en el mes de Diciembre del 2006, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 17, estableciéndose al momento de su creación que el objetivo prioritario del Gobierno Municipal, es de apoyar a la juventud por su importancia estratégica para el desarrollo del país, instrumentando programas que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país; mismos programas que deberán ser orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes del municipio, así como los espacios para la convivencia y recreación, sin menoscabo de las atribuciones que en estos propósitos competen a otras dependencias.

- **El Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**, fue creado el 16 dieciséis de enero del 2007, en Sesión Pública de carácter Extraordinaria número 21 y fue avalado en aquél entonces su Reglamento, teniendo como objetivo primordial la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la feria Regional de Manzanillo y con otras ferias, eventos turísticos culturales y exposiciones que se realicen en el municipio.

CONSIDERANDOS


- I. Considerando que es una facultad de la Presidenta Municipal el proponer los acuerdos que corresponden al Gobierno Interno de la Administración Municipal y en razón de que en los primeros tres años de mandato al frente del Municipio de Manzanillo, han sido creados los cimientos que le darán eficiencia y eficacia a un segundo mandato de esta administración, se torna indispensable y de primer orden proponer la extinción de entidades paramunicipales ante la necesidad de actuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la ciudadanía de nuestro amado municipio, mediante un redimensionamiento de la estructura orgánica y reglamentaria del sector público centralizado de ámbito municipal.
- II. Del análisis comparativo de la creación de los entes paramunicipales de los que se propone extinción, el **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima**, dispone como máxima autoridad de una Junta de Gobierno, a su vez el **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**, se rige a través de un Patronato, empero en estos dos entes también la Presidenta o Presidente Municipal encabeza los trabajos respectivos; otras de sus características adicionales, son, ser consideradas en el ejercicio del gasto público como sujetas al mismo control financiero y de contabilidad gubernamental que la administración central, presentan su propia cuenta pública conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, disponen de su propio control patrimonial y personal de confianza habilitados como Directores Generales y los órganos administrativos que estimen convenientes para el buen desempeño de sus funciones.
- III. Ahora bien, es el caso que estos entes paramunicipales disponen principalmente de un patrimonio que consiste en las transferencias que en su favor establece el Presupuesto de Egresos anual que fija el Municipio, así como de aquellos otros bienes muebles o inmuebles que este les ha transferido, es decir, que su base ingreso en lo principal, son ministraciones que periódicamente se hacen llegar desde la Tesorería Municipal. Es por todos sabido que esos ingresos se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, esto, atendiendo al mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De ahí, que habiéndose cimentado las bases de la transformación

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	13
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

de nuestro amado Manzanillo, es fundamental contar ahora con un aparato administrativo más compacto y eficiente, integrando algunas tareas de los paramunicipales, a Direcciones Generales de la Administración Centralizada, que por su conexidad de atención a la sociedad, deben ser desarrolladas bajo una misma planeación y rectoría, buscando fortalecer en el ejercicio del gasto del año 2022 y subsecuentes.

- IV. En este renglón se encuentran las políticas públicas municipales en beneficio del fomento de ferias y de las personas jóvenes. Esto además de adelgazar el rubro de gasto corriente, evitará que derivado de múltiples reuniones de índole administrativo con los Consejos Directivos, Juntas de Gobierno o Patronatos, se esté mermando la capacidad operativa y de respuesta que deben brindar los servidores públicos en beneficio de la sociedad Manzanillense en cada una de las acciones que se ejecutan. Sin duda, afuera de las oficinas es en donde se debe privilegiar la atención puntual para los más necesitados, porque el ejercicio del poder se justifica sí y solo sí pretende un beneficio para la colectividad y no de unos cuantos.
- V. Dentro del propio Acuerdo de extinción que se propone, es importante que este Ayuntamiento adopte la clara determinación de no agotar la etapa de análisis preliminar al interior de cada ente paramunicipal a extinguirse, primero en aplicación del principio general del derecho que expresa: *“quien puede lo más, puede lo menos”*; en segundo término, porque es palmario que en todos ellos se precisa de una Presidencia que encabeza la suscrita Presidenta Municipal, de Regidores y de otras Direcciones de la propia Administración Central, así como de servidores públicos de confianza nombrados y removidos libremente por la titular de la relación de trabajo al interior del Municipio de Manzanillo, Colima; adicional a ello, en la arquitectura jurídica de todos ellos, conforme a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su numeral 78, fracción XII, se establecen atribuciones de la Contraloría Municipal, consistente en vigilar el desarrollo administrativo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales; de tal forma que en su gran mayoría esas entidades paramunicipales han incorporado la figura de un Comisario o de un Órgano de Vigilancia, que recae precisamente en manos de la persona titular de aquella. Huelga decir que, al interior de la máxima autoridad del ente descentralizado, todos los cargos son honoríficos e independientemente de que en su conformación exista la invitación a distintas organizaciones, o, a algunos sectores económicos del territorio de Manzanillo.
- VI. Por otro lado conforme al arábigo 80, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento de Manzanillo en su oportunidad aprobó la creación de las dos entidades paramunicipales que se propone en extinción, de tal manera que goza de la facultad de extinguirlas expidiendo para ello el acuerdo respectivo, respetando específicamente los derechos laborales del personal sindicalizado, en virtud de la inamovilidad de la que gozan conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, personal al que se deberá reubicar de acuerdo a su nombramiento ó perfil ocupacional que actualmente tienen en el servicio público, siendo importante para ello que esas propuestas las realice el titular de la Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo a la Presidenta Municipal. En lo que corresponde al personal de Confianza de los paramunicipales que se extinguen, es notorio que al 15 de octubre de 2021 los nombramientos de ellos expiraron, de tal forma que corresponderá a la estructura del nuevo Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, que se definan las áreas a compactarse para la uniformidad que se propone.
- VII. En otra línea de acción, se propone que, con cargo al presupuesto de egresos del año fiscal 2022, el Municipio de Manzanillo, Colima, haga el pago de nómina de pensiones

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	14
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

en curso de aquellas personas que no son cubiertas por las cuentas Institucionales, pero que hubieran alcanzado su derecho de pensión o jubilación con anterioridad al 1º de enero de 2019. Así también, en razón de que en términos del numeral 1, 2, 4, fracciones VIII, IX, XI, XII, XIII, XXIV, 12 y demás aplicables de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, los entes descentralizados son considerados entidades públicas patronales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y por ende disponen de cuenta institucional, de cuyos saldos el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, responde pagando los derechos de los afiliados o beneficiarios, es de proponerse, que una vez iniciada la vigencia del presente Acuerdo de Extinción, se instruya al Síndico Municipal, realice las gestiones para que los saldos de las referidas cuentas sean reconocidos en la cuenta institucional perteneciente a este Municipio. Debiendo en todo caso, con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 de los paramunicipales, cubrirse las obligaciones respectivas de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima inclusive de manera previa al día 5 de enero de 2022, siendo los actuales Directores Generales de aquellos, los responsables de efectuar este cierre.

- VIII. En ese mismo orden, la información relativa al seguimiento de la cuenta pública de los paramunicipales del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio en comento, se propone que por orden se realice por los paramunicipales, en términos del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima y proponga lo conducente a éste órgano de gobierno.
- IX. Finalmente en lo que corresponde a la liquidación y baja fiscal de cada uno de los entes paramunicipales, es menester se instruya al Síndico Municipal acuda ante el Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades fiscales del orden federal y estatal para que en ejercicio de la representación jurídica que por Ley tiene confiada, efectúe los trámites correspondientes para efectuar la baja de esas obligaciones, las de materia de seguridad social, así como de los padrones vehiculares respectivos en su caso.


Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, aprueba a partir del sábado 1º de enero de 2022, la extinción de los paramunicipales **Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Manzanillo, Colima** y del **Instituto de Ferias, Eventos y Exposiciones de Manzanillo, Colima**; estos conservarán la personalidad jurídica exclusivamente para efectos de su proceso de liquidación y para los efectos de su cuenta pública del mes de diciembre 2021 y anual del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- La documentación e información gubernamental de los paramunicipales, en correlación a obligaciones fiscales, de seguridad social, del sistema Estatal de pensiones, de índole financiera y bancaria, de control vehicular y patrimonial, deberá ser recibida y resguardada por la Contraloría Municipal para la coordinación con los diversos servidores públicos de primer nivel, a efecto de dar puntual seguimiento al propio proceso de extinción, con posterioridad a la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021 y la anual del propio ejercicio.

TERCERO.- El patrimonio de los paramunicipales a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, conformado por todas sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones que tuviese al entrar en vigor el presente Acuerdo, se transferirán a título gratuito al patrimonio del Municipio de Manzanillo, Colima. Los remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación se incorporarán al mismo.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	15
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

CUARTO.- Con cargo al presupuesto de egresos 2021 de los entes paramunicipales a extinguirse, deberán cubrirse la totalidad de obligaciones contraídas y liquidarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021; las personas titulares de las Direcciones Generales de aquellos, deben transferir a la conclusión de la aprobación de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021, a la cuenta concentradora que para tal efecto apertura la Tesorería Municipal, los saldos bancarios respectivos. De existir obligaciones pendientes de pago y de las que se carezca de suficiencia presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal en curso, siempre que sean debidamente documentadas y justificadas, se cubrirán con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, del año fiscal 2022.

QUINTO.- El titular de la Oficialía Mayor propondrá a la Presidenta Municipal, la nueva adscripción del personal sindicalizado e incorporado al servicio público de los paramunicipales que se extinguen.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Manzanillo garantizará el pago de las jubilaciones y pensiones ya otorgadas por los entes paramunicipales extintos. Para tal efecto, la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones conducentes para la asignación de los recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, a partir del ejercicio 2022.

SÉPTIMO.- En el nuevo Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se compactarán y fusionarán las unidades administrativas y responsabilidades de los entes paramunicipales, con las Direcciones Generales que al efecto se determine.


OCTAVO.- La liquidación de los organismos públicos descentralizados, estará a cargo del Síndico Municipal, a quien se le dotan de las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, incluyendo aquéllas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones específicamente aplicables, realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación, así como a la baja del Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los entes paramunicipales, las demás obligaciones que hayan contraído en materia de seguridad social, las relativas al sistema Estatal de pensiones, incluyendo la solicitud para que los saldos en cuentas institucionales de los paramunicipales ante el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se transfieran a la del Municipio de Manzanillo, Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Extinción deberá publicarse en el periódico oficial "El Estado de Colima" y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier acuerdo y disposición anterior que resulte contraria a lo aquí plasmado.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNÍCIPIES LA FE DE ERRATAS ANTES MENCIONADA, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----
- - - EN EL ESTUDIO DEL **PUNTO NUEVE** LA C. REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 026/CCMYR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	16
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30


REFERENTE A LA SOLICITUD DEL ING. HÉCTOR DE MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE DETALLA ENSEGUIDA:

La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión públicas del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 29 de carácter extraordinaria, celebrada el día 29 de septiembre del 2022, en el punto 7 del orden del día, se analizó el oficio número DPL/320/2022, signado por el Ing. Héctor del Muro Jaime, director de Padrón y Licencias, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal 6 (seis) solicitudes de APERTURA consistentes en:

- I. LA PRIMERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE CATEGORIA "A" DENOMINADO “CASA RANGEL”** solicitado por el contribuyente OPERADORA CULINARIA COLIMOTA S.A. DE C.V., en Av. Lázaro Cárdenas No. 1711, col. Playa Azul, Manzanillo, Colima.
- II. LA SEGUNDA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS EL NEGRITO”** solicitado por la contribuyente MARÍA ELENA CONTRERAS LÓPEZ, en León de La Barra no. 16, Venustiano Carranza, Manzanillo, Colima.
- III. LA TERCERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “LA GUADALUPANA”**, solicitado por la contribuyente MARÍA MAGDALENA PACHECO AVALOS, en Santiago Hermosillo no. 184, col. Tapeixtles, Manzanillo, Colima.
- IV. LA CUARTA, **APERTURA** del establecimiento con el giro DE **MARISQUERÍA DENOMINADO “MARISCOS CLEMEN”**, solicitado por el contribuyente EDUARDO RAMÓN MEDINA DURÁN en carretera Manzanillo – Cihuatlán no. 15076, localidad de Miramar, Manzanillo, Colima.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	17
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

- V. LA QUINTA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LA FLOREÑA”**, solicitado por el contribuyente CARLOS JAVIER ZEPEDA CERVANTES. en Cándido Melgoza no. 2, Las Nuevas Juntas, Manzanillo, Colima.
- VI. LA SEXTA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS FRANCIA”**, solicitado por la contribuyente ERÉNDIRA VICTORIA RODRÍGUEZ, en Caballo de Mar no. 100, col. La Joya II, Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 30 de septiembre del 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/436/2022, remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS


PRIMERO: La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

TECERO: Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25 % de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

CUARTO: En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	18
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	MARÍA ELENA CONTRERAS LÓPEZ	EL NEGRITO	LEÓN DE LA BARRA NO. 16, VENUSTIANO CARRANZA, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
02	MARÍA MAGDALENA PACHECO AVALOS	LA GUADALUPANA	SANTIAGO HERMOSILLO NO. 184, COL. TAPEIXTLES, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
03	ERÉNDIRA VICTORIA RODRÍGUEZ	FRANCIA	CABALLO DE MAR NO. 100, COL. LA JOYA II, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuentan con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:

I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:

a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.


b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.

c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.

d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.

e) Constancia de Aguas Residuales.

f) Constancia de residuos no peligrosos.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	19
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 30
--------	--------------------

II. Informe de factibilidad de uso de suelo.

(...)


SEGUNDO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR LA APERTURA CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LUNES A VIERNES APARTIR DE LAS 15:00 HORAS Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y PERIODOS VACACIONALES** respecto de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Trámite que Realiza
01	OPERADORA CULINARIA COLIMOTA S.A. DE C.V.	CASA RANGEL	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 1711, PLAYA AZUL, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE CATEGORIA "A"	APERTURA
02	EDUARDO RAMÓN MEDINA DURÁN	MARISCOS CLEMEN	CARRETERA MANZANILLO - CIHUATLÁN, LOCALIDAD DE MIRAMAR, MANZANILLO, COLIMA.	MARISQUERIA	APERTURA

Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Salud correlacionado con los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, inciso b), 6º, párrafo segundo, 7 primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y derivado del croquis de verificación de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas realizado por el personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia llevado a cabo en los establecimientos, en los que se precisa su ubicación exacta, representando los inmuebles con los que colindan, quedando como sigue:

- 1) CASA RANGEL ubicado en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas No. 1711, Col. Plata Azul, Manzanillo, Colima.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		10	10	2022	20
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

- 2) MARISCOS CLEMEN ubicado en el domicilio carretera Manzanillo - Cihuatlán, localidad de Miramar, Manzanillo, Colima.



Salvaguardando esta autoridad el interés de la sociedad por encima de intereses particulares y, en aras de cuidar ese interés mayor, se decide limitar el individual, cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado, por lo que se determina **RESTRINGIR EL HORARIO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO ASÍ COMO LAS TEMPORADAS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS OFICIALES**, toda vez que el inmueble colindante a los establecimientos es un **centro educativo**.

Precisando que las decisiones de esta Comisión, son siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana, libre de adicciones, que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol, preservando la moral pública y el orden social, así como evitar lesionar los intereses de la colectividad, al poner bebidas alcohólicas al alcance de menores de edad y su uso nocivo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dicen:

“ARTICULO 6o.- (...)


Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.”

“ARTICULO 7o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(...)

V.- Negar la expedición o el refrendo de las licencias, así como revocar la autorización concedida cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público;”

Con el firme propósito de colaborar, dentro de la esfera de nuestra competencia, con el esfuerzo por regular de una forma más estricta determinados giros comerciales en los que pudiera ponerse en riesgo la seguridad e integridad de la población, y más aun prevaleciendo el interés superior de los menores.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	21
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

TERCERO.- Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR LA APERTURA SOLO PARA EL GIRO PRINCIPAL Y SIN VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR** respecto de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	CARLOS JAVIER ZEPEDA CERVANTES	LA FLOREÑA	CÁNDIDO MELGOZA NO. 2, LAS NUEVAS JUNTAS, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA

Lo anterior debido a que, mediante oficio No. 032/H.C./21, se solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, que emitiera un informe basado en las estadísticas de incidentes delictivos precisando las áreas, horarios, y zonas de conflicto relacionado con la venta y consumo de bebidas alcohólicas, de modo que a través del oficio No. DGSPYPV/0314/2021 y su actualización con número de oficio DGSPYPV/DJ-1528/2022, el C. Fernando Winfield Torres, director general de Seguridad Pública, emitió diversas recomendaciones, determinando que las zonas donde se pretenden ubicar los establecimientos comerciales, descritas en el cuadro anterior, presentaban incidentes delictivos directamente relacionados con la venta y consumo de bebida alcohólica, por lo que proponía restringir los horarios de los permisos de venta de bebida alcohólica o no otorgarlos.

Debido a lo cual, con fundamento en el artículo 6º, segundo párrafo, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, que a la letra dice:

“ARTICULO 6o.- (...)


Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos **dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.**”

Resulta indispensable para el poder público adaptar decisiones al contexto actual, así como a las necesidades públicas, tomando en cuenta que existe un imperativo que subyace frente al derecho de los gobernados en lo individual, que se traduce en el interés público, la convivencia y bienestar social, **lo que significa que se protege el interés de la sociedad por encima del particular y, en aras de ese interés mayor se limita o condiciona el individual cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado.**

Por ende, actuando en favor de la colectividad, llevando a cabo acciones tendientes a la protección del orden público y del interés social, tendiendo como finalidad garantizar la Seguridad Pública, se **AUTORIZA LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO SOLO PARA EL GIRO PRINCIPAL Y SIN VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.**

CUARTO.- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apercibiendo en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

QUINTO.- Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	22
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

SEXTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - EN OTRO MOMENTO, EN EL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA PRIMERAMENTE AL INFORME PRESENTADO POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, MISMA QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. -----

- - - DE IGUAL MANERA EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL INFORME DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA; **APROBÁNDOSE TAMBIÉN POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REMISIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU REMISIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, ANEXÁNDOSE AL ACTA LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. -----

- - - RESPECTO AL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES RUELAS", UBICADO EN CALLE ISMAEL ANDRADE NO. 21, VENUSTIANO CARRANZA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	23
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo


ACTA No. 30

- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “BODEGUITA EL TREBOL”, UBICADO EN CALLE SIERRA DE CIMALTEPEC NO. 10, COLONIA INDECO.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES DIANCA”, UBICADO EN CALLE COCOTEROS CUATRO NO. 33, BARRIO I, VALLE DE LAS GARZAS.
- IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CAFETERÍA CON VENTA DE CERVEZA DENOMINADO “BEE WAFFLE MZO”, UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 10246, COLONIA SALAGUA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

--- ACTO SEGUIDO EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A 02 DOS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO EVENTOS DE “JARİPEO BAILE”, CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, LOS DÍAA SÁBADO 15 Y 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON UN HORARIO DE 7:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LLEVAR A CABO LOS DOS EVENTO, EN LAS FECHAS Y HORARIO SEÑALADOS. -----

--- ASIMISMO EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL C. CARLOS LENIN CÁZARES SERRATOS DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA MANZANILLO, PARA LLEVAR A CABO LA EXPO VENTA MUNDO MAYA DEL 28 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 10:00 A 22:00 HRS, EN LA EXPLANADA DE LA PLAZA JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	24
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					


Titulo	ACTA No. 30
--------	--------------------

RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. - - - - - PARA ABORDAR OTRO TEMA, EN EL **PUNTO CATORCE** LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN PROCEDIO A DAR LECTURA A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL REGLAMENTO DE CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; JUVENTUD Y DEPORTE; E IGUALDAD DE GÉNERO PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - IGUALMENTE EN EL **PUNTO QUINCE** EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ DIO LECTURA A SU PUNTO DE ACUERDO REFERENTE A OTORGAR INCENTIVO FISCAL PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA CONDONACIÓN DEL 100% DE ACCESORIOS CONSISTENTES EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIENES REALICEN PAGOS DE EJERCICIOS FISCALES 2022 Y ANTERIORES, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO Y CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON MI ENCOMIENDA, SOLICITAR SU INVALUABLE APOYO PARA QUE SEA INTRODUCIDO EN UN PUNTO DE ACUERDO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO LA **INICIATIVA DE DECRETO PARA LA CONDONACIÓN DEL CIENTO PORCIENTO DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS**

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	25
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO A QUIENES REALICEN PAGOS DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES; POR LO ANTERIOR SOLICITO SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 SEGUNDO PÁRRAFO, 61 Y 62 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, **SOLICITANDO SE DISPENSE DEL TRÁMITE DE TURNO A COMISIONES** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y EN SU CASO SEA VOTADA, LA AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE LA PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV, PRIMER PÁRRAFO, ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE ELLOS, QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES ESTABLEZCAN A SU FAVOR.


DE IGUAL MANERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, INCISO A) ESTABLECE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES MISMO QUE CORRESPONDE PROPORCIONAR DE MANERAS DIRECTA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

SEGUNDO.- AUNADO A LO ANTERIOR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 39 ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ESTABLECEN QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE LA FACULTAD DE INICIAR LEYES, ASÍ COMO REFORMAS A LAS MISMAS, Y LAS RESOLUCIONES QUE DE ESTAS INICIATIVAS EMITA EL PODER LEGISLATIVO TENDRÁN EL CARÁCTER DE DECRETO-LEY, DECRETOS Y ACUERDOS.

EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR ES DE MENCIONAR QUE, EN EL MISMO TENOR CONSTITUCIONAL FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL DEL ESTADO REAFIRMA EN SU FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTÍCULO 90, QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, MISMA FUNCIÓN QUE TAMBIÉN SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, Y 20 FRACCIÓN II DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- CABE RESALTAR QUE EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA MENCIONA QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR ENDE, ES LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO Y TIENE EL PROPÓSITO DE RECOGER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES PARA LO CUAL CREARÁ LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I, INCISO B) Y LA FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	26
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 30
--------	--------------------

MUNICIPIO ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY Y CUENTA CON LA LIBERTAD DE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA PARA ESTO, SIEMPRE QUE NO COMPROMETA SUS FINANZAS PÚBLICAS Y GARANTICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

QUINTO.- POR LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SE HAN REALIZADO LOS CORRESPONDIENTES IMPACTOS PRESUPUESTARIOS MISMOS QUE OTORGAN LA VIABILIDAD PARA LOS INCENTIVOS SOLICITADOS.


PARA EL DECRETO QUE SE SOLICITÓ PARA LOS MESES DE JUNIO A AGOSTO DE 2022 SE REALIZÓ LA PROYECCIÓN DE UN INCREMENTO DE HASTA UN 21% DERIVADO DEL POTENCIAL DE RECAUDACIÓN CON QUE ACTUALMENTE CUENTA EL ORGANISMO, MISMO QUE INCLUSO SE LOGRÓ SUPERAR OBTENIENDO EL SIGUIENTE POTENCIAL DE RECAUDACIÓN DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2022 EN COMPARACIÓN CON EL MISMO PERIODO DE 2021, COMO SE MUESTRA EN LA TABLA SIGUIENTE:

COMPARATIVO DE RECAUDADOS CON DECRETO DE CONDONACIÓN			
MES	REC 2021	REC 2022	DIFERENCIA
JUNIO	\$ 19,884,695.89	\$ 25,391,029.62	\$ 5,506,333.73
JULIO	\$ 17,119,264.67	\$ 19,897,393.91	\$ 2,778,129.24
TOTALES	\$ 37,003,960.56	\$ 45,288,423.53	\$ 8,284,462.97

POTENCIAL DE CRECIMIENTO RECAUDATORIO	
TOTAL JUN-JUL 2021	\$ 37,003,960.56
CRECIMIENTO REC JUN-JUL 2022 MENOS REC JUN- JUL 2021	\$ 8,284,462.97
POTENCIAL DE CRECIMIENTO	22.39%

ES DECIR, SE APRECIA QUE EN EL POTENCIAL DE CRECIMIENTO EN BASE AL INCENTIVO DE LOS USUARIOS, RESULTA GENERAR UN IMPACTO POSITIVO DE HASTA UN 22.39% SOBRE LO YA RECAUDADO, POR LO CUAL DE AUTORIZARSE EL DECRETO PODRÍA GENERAR UN IMPACTO PRESUPUESTARIO POSITIVO POR EL ORDEN DE \$11,062,173.94 (ONCE MIL SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) EXTRAS SOBRE LO RECAUDADO EN EL MISMO PERIODO DE 2021.

IMPACTO PRESUPUESTARIO DECRETO NOV- DIC 2022	
CONCEPTO	VALOR
RECAUDACION NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021	\$ 49,406,761.66

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	27
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

POTENCIAL DE CRECIMIENTO RECAUDATORIO (REC MAR 2022-REC MAR 2021/REC MARZ 2021)	22.39%
PROYECCION DE RECAUDACION CON DECRETO NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022	\$ 60,468,935.60
PROYECCION DE RECAUDACION EXTRA CON APLICACIÓN DE DECRETO NOVIEMBRE DICIEMBRE 2022	\$ 11,062,173.94

LA FINALIDAD DE OBTENER LA MAYOR CANTIDAD DE RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022, ES LA DE AÚN MÁS, LAS CONDICIONES DE TRABAJO GENERALES DE ESTE ORGANISMO OPERADOS DE AGUA POTABLE Y GARANTIZAR UNA MEJOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

SEXTO.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ANTE ESTA LEGISLATURA, SE SOLICITA SEA AUTORIZADO EL PRESENTE PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO NO. 54

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE ACCESORIOS CONSISTENTES EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, A QUIENES REALICEN PAGOS DE EJERCICIOS FISCALES 2022 Y ANTERIORES, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022.


TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA INICIATIVA ANTES REFERIDA EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- FINALMENTE EN EL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA REFORMA DE LAS FRACCIONES VIII y XVIII DEL ARTÍCULO 162, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRIGUEZ, Sindico integrante del Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	28
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 30
--------	--------------------

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Artículo 51 Fracción IX, y del Capítulo VII en su Artículo 53 Fracciones III y V de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 58, 63 y 64 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo, tengo a bien someter a su consideración, la presente la INICIATIVA relativa a la MODIFICACIÓN del Artículo 162 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; para su análisis y aprobación, con dispensa del turno a comisión, en su caso, en base con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que es facultad de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Manzanillo, proponer y presentar iniciativas de Reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo prevén la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, así como el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que el párrafo tercero, de la fracción II, del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.


TERCERO.- Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; al tratarse de una continuidad gubernamental, bajo la óptica de eficientizar y profesionalizar el servicio público que presta el Ayuntamiento, a través de la estructura orgánica propuesta en el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, se establece la base que habrá de conformar la Administración Pública Municipal para lograr el cumplimiento de los fines de la misma.

CUARTO.- Que la ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 51 le otorga la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, al Síndico Municipal. Es por ello que es relevante la modificación al artículo 162 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ya que se armoniza lo previsto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima con el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

ACUERDO

PRIMERO: INICIATIVA relativa a la MODIFICACIÓN del artículo 162 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, específicamente en las fracciones VIII y XVIII, para quedar de la siguiente forma:

CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECCIÓN PRIMERA
Disposiciones Preliminares

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	29
		10	10	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 30

Dice:	Deberá decir:
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>Artículo 162.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos ejercerá, por conducto de su titular, las funciones y atribuciones siguientes:</p> <p>VIII. Asumir la defensa jurídica e intervención en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;</p> <p>XVIII. Representar jurídicamente y asumir la defensa del Ayuntamiento y de las Dependencias, Órganos y Comisiones, que integran o son parte de la Administración Pública Municipal centralizada ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima;</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</p> <p>Artículo 162.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos ejercerá, por conducto de su titular, las funciones y atribuciones siguientes:</p> <p>VIII. Asumir la defensa jurídica e intervención en todos los trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico o sea parte el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, para lo cual, en lo respectivo, deberá contar con el visto bueno y firma de la persona titular de la Sindicatura Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento;</p> <p>XVIII. Asistir y asesorar jurídicamente a la persona titular de la Sindicatura Municipal, en su carácter de representante legal del Ayuntamiento, en todo lo referente a la defensa legal del mismo y de las Dependencias, Órganos y Comisiones, que la integran, tratándose de trámites, controversias, juicios, procedimientos y asuntos en que tenga interés jurídico el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.</p> <p>Para este efecto, deberá en todo momento, brindar la información y atender las reuniones que la persona titular de la Sindicatura Municipal, le requiera;</p>

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ PRIMERAMENTE A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON LOS SUFRAGIOS EN CONTRA DE LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Y LOS CC. REGIDORES DANIEL MENDOZA FLORES, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO Y LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ; PROCEDIENDO ENSEGUIDA A PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO EN COMENTO, SIENDO **APROBADO POR MAYORÍA EN VOTACIÓN NOMINAL** CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Y LOS CC. REGIDORES DANIEL MENDOZA FLORES Y LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	30
		10	10	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 30

- - - CONCLUIDO EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CABILDO, LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:13 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----

